



BOLETÍN TRIBUTARIO - 100/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

1.1 COLOMBIA CUENTA CON NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO ADUANERO

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 084 del 10 de junio de 2026 destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) celebra la aprobación por parte del Congreso de la República del proyecto de ley del Nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero, tras recibir el respaldo unánime en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Esta decisión legislativa representa un paso histórico para la seguridad jurídica, el control de las fronteras y la lucha contra el contrabando en Colombia.

El director general de la DIAN, Carlos Emilio Betancourt Galeano, destacó la trascendencia de este logro ante el legislativo: "Quiero agradecer a las plenarias, a las bancadas de Gobierno y de oposición y a todos aquellos que hicieron posible esta aprobación tras una extensa discusión y un gran consenso. A través de 39 mesas técnicas trabajamos para alcanzar un concepto unificado alrededor de los 114 artículos del proyecto; más allá de los acercamientos técnicos, logramos la comprensión de que este es un propósito superior para el país".

Durante sus palabras de agradecimiento ante los congresistas, el director Betancourt aseguró que el país evita un vacío jurídico en materia aduanera que habría dejado a la entidad sin la autoridad legal necesaria para controlar las fronteras y combatir el comercio ilícito, generando, además, una amenaza de grandes proporciones para las finanzas del Estado:

- *\$190.000 millones en liquidaciones oficiales habrían quedado sin posibilidad de cobro.*



- \$800.000 millones en sanciones no se habrían podido ejecutar.
- \$211.000 millones en mercancías aprehendidas que la entidad se habría visto obligada a devolver.

Asimismo, la culminación exitosa de este trámite legislativo blinda jurídicamente la continuidad de 11.180 procesos fiscales aduaneros y 1.840 procesos oficiales valorados en \$3.2 billones, los cuales habrían debido archivarse de no contarse con el nuevo marco legal.

El proyecto de ley pasa ahora a sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial, garantizando la estabilidad del comercio exterior, la protección de la industria nacional y el bienestar de la economía formal en todo el territorio colombiano. Dicho trámite deberá darse antes del 20 de junio.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 **HACIENDA BOGOTÁ REPORTÓ A 93.808 MIL CONTRIBUYENTES QUE SERÁN INCLUIDOS EN EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO**

La SDH expidió comunicado de prensa resaltando:

“Se trata de personas naturales y jurídicas que presentan deudas por impuestos distritales

La [Secretaría de Hacienda de Bogotá](#), reportó esta semana a 93.808 contribuyentes morosos ante la [Contaduría General de la Nación](#), que serán incluidos, este 30 de julio, en el [Boletín de Deudores Morosos del Estado \(BDME\)](#).

Los reportados son personas naturales y jurídicas que presentan deudas por [impuestos distritales](#) superiores a 5 salarios mínimos legales vigentes (8.754.525 pesos) con mora mayor a 6 meses (corte al 30 de mayo de 2026). También fueron reportados quienes incumplieron acuerdos de pago previamente suscritos.



¿Qué le pasa a un contribuyente que aparece en este boletín de morosos?

Estar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado indica que existe una deuda pendiente con el sector público. Aunque no genera una inhabilidad automática para contratar con el Estado, sí puede afectar la confianza y generar dificultades en trámites y procesos con entidades públicas y financieras.

Además, si la deuda corresponde a impuestos distritales, la Secretaría de Hacienda puede continuar con medidas como:

- *Embargo de cuentas bancarias.*
- *Embargo de salarios.*
- *Embargo y secuestro de bienes.*

¿Qué hizo la Secretaría de Hacienda para que los contribuyentes morosos no fueran incluidos en el Boletín?

La Secretaría implementó una estrategia de comunicación masiva a través de canales digitales y físicos para informar a los contribuyentes sobre el estado de sus deudas, así como los medios de pago y los requisitos para suscribir un acuerdo de pago, con el objetivo de facilitar que se pusieran al día antes del reporte.

¿Qué pueden hacer los contribuyentes que aparecen en el Boletín de Morosos del Estado para evitar el embargo de cuentas y bienes?

- *Ingresar a: www.haciendebogota.gov.co*
- *Hacer clic en el botón [Pagos Bogotá](#)*
- *Seleccionar el impuesto que tiene en mora y pagar en línea en el botón PSE o descargar el recibo para el pago en los bancos autorizados: Bancolombia, Davivienda, BBVA, AV Villas, Banco de Occidente y Banco de Bogotá o Billeteras virtuales DaviPlata y DALE.*

El pago también se puede realizar de manera presencial, así:

- *Acudir a una de las 687 oficinas bancarias de los bancos recaudadores en la ciudad.*
- *Dirigirse a las ventanillas extendidas: ubicadas en los nuevos puntos de atención especializada: Plaza de las Américas carrera 71 D #6-94*



sur, locales 1132 y 1134; Usaquén carrera 19 #114 – 65 y el SuperCADE CAD de la 30.

- Recibir orientación en el nuevo punto de atención exprés ubicado en la localidad de Los Mártires en el centro comercial Mallplaza, avenida carrera 30 #19-28 local B99, y hacer los pagos en los bancos del centro comercial.

Recomendaciones para evitar engaños y fraudes

Para evitar fraudes, suplantaciones o pagos en páginas falsas, la recomendación es ingresar siempre digitando directamente la dirección www.haciendabogota.gov.co en el navegador.

Evite acceder por enlaces externos, mensajes de texto, correos, redes sociales o buscadores. Antes de realizar cualquier trámite o pago, verifique que está navegando en el sitio oficial de la Entidad.

Solicite una facilidad de pago

Si el contribuyente moroso no puede pagar la deuda completa tiene la oportunidad de solicitar una **facilidad de pago** haciendo un pago inicial del 10 % de la totalidad de la deuda, incluyendo intereses de mora, y proponiendo pagar el saldo restante a plazos, hasta 12 meses sin garantía y 5 años con garantía. Esta facilidad no suspende la liquidación de los intereses de mora.

¿Qué es el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)?

Es el listado de personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, tienen contraída una obligación (que supera los 5 salarios SMMLV) con una entidad pública de cualquier orden o nivel y tienen más de 6 meses de mora o suscribieron un acuerdo de pago y lo incumplieron.

¿Cómo solicitar el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado?

A partir del 1 de agosto de 2026, los contribuyentes que hayan cancelado su obligación pendiente o que por error hayan sido incluidos, deben solicitar el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), adjuntando el formato de solicitud a través de <https://pqrs.shd.gov.co/radicacion> / Boletín Deudores Morosos del Estado”.



III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

3.1 BOLETÍN DE CONCEPTOS - [Edición mayo 2026](#)

El CTCP divulgó el referido documento en su página web.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
10 de junio de 2026